



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
 Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales  
*[Firma]*  
 ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
 FEDATARIO TITULAR  
 R.M. N° 714-2015-MTC/01  
 Reg. N° 501  
 04 MAYO 2016  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 393-2016-MTC/16

Lima, 04 MAYO 2016

Vista, la Carta S/N de fecha 30 de marzo del 2016 con HR N°E-087264-2016 presentada por la empresa MULTISERVICIOS W & N E.I.R.L., Identificada con R.U.C. N° 20490786253, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 320-2016-MTC/16.01.GOD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: AFLOJATODO 16 ONZ. FREE, ACEITE DE





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 393-2016-MTC/16

MOTOR, no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transportes terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos; concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al Informe Técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 074-2016-MTC/16.VDZR, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa MULTISERVICIOS W & N E.I.R.L. cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N°4923-2015-MTC/15 de fecha 28 de octubre de 2015 la misma que se encuentra vigente hasta el 28 de octubre de 2020;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o

## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa MULTISERVICIOS W & N E.I.R.L. para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ITEM	PRODUCTOS	CODIGO ONU
1	NITRATO DE AMONIO	1942
2	EMULSIÓN MATRIZ	3218
3	PYROSAN-G	2810
4	EMULSIFICANTE	2929
5	SOLUCIÓN N20	3218
6	EMULFRAG	-
7	DINAMITA PILVERULENTA	0081
8	DINAMITA GELATIN	0081
9	DINAMITA SEMIGELATINA	0081
10	SUPERFAM DOS C/MIX	-
11	DETONITA	0241
12	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	0241
13	FAMECORTE -P	0065
14	FAMECORTE -S	0241
15	EMULFAN	0241
16	POLVORA NEGRA	0332
17	BOOSTER	0027
18	DEMOLEDOR CÓNICO	0042
19	FAMEPLAST	0042
20	DETONADOR NO ELÉCTRICO	0041
21	RETARDO FANEL	0360
22	LÍNEA SILENCIOSA DE ENCENDIDO	0360
23	DETONADOR NO ELÉCTRICO MININEL	0360
24	CORDÓN DETONANTE	0241
25	FULMINANTE ELÉCTRICO INSTANTÁNEO	0030
26	CARMEX	0360
27	CONECTOR PARA MECHA RÁPIDA	0335
28	MECHA DE COMBUSTIÓN RÁPIDA	0066
29	MECHA DE SEGURIDAD	0105
30	SUPERFAM DOS	0222
31	FAMEPLAST	0241
32	CONECTOR MÚLTIPLE PARA FULMINANTE NO ELÉCTRICO	0360
33	PINTURA SPRAY	1950
34	NITRÓGENO	1066
35	ÓXIDO NITROSO	1070
36	OXÍGENO	1072
37	CARBÓN ACTIVADO	1362
38	XANTATO Z6	3342
39	POLVO DE ZINC	1436
40	NITRATO DE PLOMO	1469
41	NITRATO DE POTASIO	1486





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

*Elizabeth Guillermína Arteta Victoriano*  
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/010

Reg. N° 504  
04 MAYO 2016  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 393-2016-MTC/16

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
42	NITRATO DE PLATA	1493
43	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70%	1748
44	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO AL 50%	2014
45	ACETATO DE PLOMO	1616
46	CIANURO DE SODIO	1689
47	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
48	ÁCIDO CLORHÍDRICO INDUSTRIAL	1789
49	SIGUNIT L-30	1824
50	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823
51	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
52	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL	1830
53	ÓXIDO DE CALCIO	1910
54	ÁCIDO NÍTRICO	2031
55	CONCENTRADO MINERAL	3077
56	ACEITE RESIDUAL	3082
57	CARBOXY Ca	3348
58	LANNATE 90 PS	2757
59	LANCER	1824
60	ROUNDUP SL	-
61	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
62	CIANURO DE POTASIO	1680
63	CIANURO DE BARIO	1565
64	CIANURO DE CALCIO	1575
65	CIANURO DE COBRE	1587
66	CIANURO DE HIDRÓGENO ANHIDRO	-
67	CIANURO DE MERCURIO	1636
68	CIANURO DE MERCURIO Y POTASIO	1626
69	CIANURO DE NIQUEL	1653
70	CIANURO DE PLATA	1684
71	CIANURO DE PLOMO	1620
72	CIANURO DE SODIO	1689
73	CIANURO DE ZINC	1713



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En las rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
RUTA N°1	LIMA - CALLAO
RUTA N°2	LIMA - TUMBES
RUTA N°3	LIMA - PIURA
RUTA N°4	LIMA - CHICLAYO
RUTA N°5	LIMA - TRUJILLO
RUTA N°6	LIMA - ANCASH
RUTA N°7	LIMA - CAJAMARCA
RUTA N°8	LIMA - HUÁNUCO
RUTA N°9	LIMA - JUNÍN
RUTA N°10	LIMA - AYACUCHO
RUTA N°11	LIMA - CUSCO
RUTA N°12	LIMA - HUANCVELICA
RUTA N°13	LIMA - ICA
RUTA N°14	LIMA - APURÍMAC
RUTA N°15	LIMA - AREQUIPA
RUTA N°16	LIMA - MOQUEGUA
RUTA N°17	LIMA - TACNA

Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa MULTISERVICIOS W & N E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

